

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2007-00238-00

No se accede a la solicitud de gastos dado que el cargo de curador *ad litem* se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio a voces de lo estipulado en el artículo 48 del Código General.

Previo a acceder a la solicitud de renuncia al perito, se requiere a la parte actora Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP para que en el término de cinco (5) días informe las razones por las cuales no ha procedido a acreditar el pago de los gastos fijados al perito Alberth Yoany López Grueso en proveimiento de 8 de noviembre de 2021 de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 233 del Código General.

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.